

28 de junio de 2023.

Evidencia 6 - ENTREGA FINAL

Integrantes:

- Hebe Velazquez
- Braian Palacio
- Monica Antich Equivalencia en Ética
- 1. Subir el proyecto finalizado, dónde en la clase MAIN/PRINCIPAL esté el menú que llame todas las funcionalidades.
- 2. Subir al repositorio el vídeo expositor del proyecto(ver explicación en forro avisos).
- 3. ¿Cuáles son los beneficios fiscales que tienen los desarrolladores según lo que establece la Ley de promoción del Software? ¿ Quiénes son los beneficiarios?
- 1. https://github.com/MonicaAntich/ISPC---Programacion-1---Equipo-9- La clase MAIN/PRINCIPAL es vista.py
- 2. EVIDENCIA N6.mp4
- 3. La Ley de Promoción de la Industria del Software establece beneficios fiscales para los desarrolladores que cumplan con los requisitos de estar inscriptos en el registro correspondiente,ante la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, que establece los requisitos generales de la ley.
 - Así, a los desarrolladores como persona jurídica o persona física, les es aplicable el régimen tributario por lo que para a los fines de gozar de los beneficios que establece la Ley de Promoción, es necesario que se encuentren en normal cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Así "gozarán de estabilidad fiscal por el término de 10 años" lo que implica un beneficio en cuanto a que "no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional" sobre los impuestos directos (tasas y contribuciones impositivas) a partir de la entrada en vigencia de la ley y la fecha de inscripción en el registro.

A su vez, en cuanto a las cargas laborales la ley establece el beneficio de otorgar un "bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70 % de las contribuciones patronales que hayan pagado" refiriéndose a la nómina salarial total de la empresa con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social (Fondo Nacional de empleo y Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) pudiendo utilizarse tal bono para la cancelación de tributos nacionales que tengan origen en la industria del software como el IVA u otros impuestos, salvo el impuesto a las ganancias y deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen mencionado. Es decir que el



bono podrá volver al erario público en concepto de deudas tributarias en general de la persona beneficiaria.

En cuanto al impuesto a las ganancias, se reducirá en un 60 %, del monto total del impuesto al fin de cada ejercicio. Beneficio que alcanza a quienes acrediten gastos de investigación y desarrollo según lo determine la autoridad (es decir que en este punto se debe solicitar tal exención).